

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

JUEVES, 5 DE ABRIL DE 1973

NÚM. 79

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 2 pesetas. Idem atrasado: 5 pesetas. Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

GOBIERNO CIVIL DE LEÓN

CIRCULAR NUM. 18

PROPAGANDA AEREA

La Entidad denominada «RUTA», Publicidad Aérea, con domicilio en Murcia, ha solicitado autorización para sobrevolar esta provincia durante un año, a fin de efectuar publicidad aérea con destino a las firmas y slogans utilizados en campañas de Televisión, Prensa y Radio, consistente en remolque de cartel aéreo mediante aviones de su flota.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 (B. O. E. de 24 del mismo mes) advirtiendo a los Sres. Alcaldes que en el plazo de tres días a contar del siguiente a la publicación de esta Circular, podrán formular ante este Gobierno Civil las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la referida campaña publicitaria, siguiendo el procedimiento correspondiente en el caso de que transcurrido dicho plazo no se formulare objeción alguna.

León, 15 de marzo de 1973.

El Gobernador Civil,

Luis Ameijide Aguiar

1736

Núm. 692.—176,00 ptas.

OPOSICIONES AL CUERPO AUXILIAR DE ADMINISTRACION CIVIL

Se convoca, en llamamiento único, a los aspirantes de esta provincia admitidos a participar en la XVII Pruebas Selectivas a ingreso en el Cuerpo Auxiliar, para la realización de los ejercicios de la oposición, uno a continuación de otro, en acto único, que tendrá lugar en la Escuela de Comercio de esta capital (Jardín de San Francisco), con la siguiente distribución:

Día 10 de abril, a las diez horas, desde D.^a M.^a Josefa Alonso Abad,

hasta D.^a Rosa María Fernández Rodríguez.

Día 10 de abril, a las dieciséis horas, desde D. Juan-Pedro Fernández Villarreal hasta D.^a Benedicta Martínez Gago.

Día 11 de abril, a las diez horas, desde D.^a M.^a Jesús Martínez García hasta D.^a María Soledad Villegas Martínez.

Los aspirantes deberán ir al examen provistos de:

1.—Documento Nacional de Identidad o carnet que pueda acreditar su identidad.

2.—Una foto, tamaño carnet, reciente.

3.—Dado el modelo de contestación a los tests a emplear, se recomienda encarecidamente llevar un lápiz negro corriente, goma de borrar y bolígrafo.

4.—Máquina de escribir, y de estenografía en su caso.

La lista de aspirantes admitidos continúa expuesta en el Gobierno Civil.

León, 2 de abril de 1973.—El Secretario General, Fernando Ferrín Castellanos. 2108

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Comercio Interior

SUBDIRECCION DE LA DISCIPLINA DEL MERCADO

En virtud de resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Comercio Interior, con fecha 5-2-73 en el expediente 367/72 del Registro General, correspondiente al 137/71 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior en León, ha sido sancionado con multa de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.) "Productos Lácteos del Bierzo", con domicilio en Ponferrada (León), por defraudación en la calidad de la leche esterilizada marca "Xeis" y volumen inferior al declarado.

Contra esta resolución podrá inter-

poner recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Comercio.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 7.º del Decreto 3052 de 17 de noviembre de 1966.

Madrid, 26 de marzo de 1973.—El Jefe del Servicio de Procedimiento y Control de Sanciones, P. D., (ilegible). 2035

Excm. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización D. Faustino Ovejero del Agua, Director de Laboratorios Ovejero, S. A., con domicilio en León, c/ Peregrinos, s/n., para efectuar en el c. v. de León por Carbajal de la Legua a la Carretera, Km. 6, Hm. 1, casco urbano del pueblo de Carbajal de la Legua (Ayuntamiento de Sariegos), la apertura de zanjas de 0,80 metros de profundidad y 0,50 metros de anchura, con cruce del camino en una longitud de 5,00 metros, y 3,00 metros en la zona colindante de cada margen, para colocación de tubería para abastecimiento de agua.

León, 24 de marzo de 1973.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas. 2007 Núm. 695.—143,00 ptas.

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de Valencia de Don Juan

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona.

Hace saber: Que por la Presidencia de la Excm. Diputación de esta provincia y en cada una de las certificaciones de descubiertos por los concep-

tos y ejercicios que al final se indican, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas tributarias en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

La preinserta providencia es susceptible de los siguientes recursos: 1.º De reposición ante la propia Presidencia de la Excm. Diputación en el plazo de ocho días hábiles. 2.º Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente, en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Dichos plazos se contarán desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los motivos de oposición para fundamentar el recurso o reclamación serán los determinados en los artículos 137 de la Ley General Tributaria

y 95-4 del Reglamento General de Recaudación.

Y no siendo posible como se justifica documentalmente, notificar, conforme se determina en el artículo 99-2 del citado Reglamento, la anterior providencia a los sujetos pasivos que al final se relacionan por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y y en el tablón de anuncios de la respectiva Casa Consistorial.

De acuerdo con el artículo 102-1 del Reglamento General de Recaudación, requiero a dicho deudor para que dentro de las veinticuatro horas haga pago del débito en esta Oficina Recaudatoria, sita en la Avenida Carlos Pinilla, número 39 de Valencia de Don Juan, advirtiéndole que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Asimismo se le requiere para que

en el plazo de ocho días, si no ha hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento todas las notificaciones en la propia Oficina Recaudatoria por simple lectura de las mismas (artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación).

Los requerimientos anteriores son recurribles ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (artículo 187-1 del Reglamento General de Recaudación).

La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del R. G. de Recaudación.

RELACION DE LOS SUJETOS PASIVOS A QUE SE REFIERE ESTE EDICTO

Sujeto pasivo	Ejercicio	Concepto	Domicilio	Importe principal
María Teresa Magdaleno Riol	1971	E. enfermos en Hospital	Matanza	15.025
Aquilino Barrios García	1970	Idem	Valencia de Juan	23.980

En Valencia de Don Juan a 17 de marzo de 1973.—El Recaudador, Félix Salán Gallego.—V.º B.º: El Jefe de Servicio, Aurelio Villán. 1883

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado Zona de Valencia de Don Juan

Municipio de
Castrofuerte

Ejercicio 1971.

Concepto: Seg. Social Agraria.

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona.

Hace saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia y en cada una de las relaciones certificadas de deudores, por los conceptos y ejercicios que al final se indican, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

La preinserta providencia es susceptible de los siguientes recursos: 1.º De reposición ante la propia Teso-

rería de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles. 2.º Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente, en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Dichos plazos se contarán desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los motivos de oposición para fundamentar el recurso o reclamación serán los determinados en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95-4 del Reglamento General de Recaudación.

Y no siendo posible como se justifica documentalmente, notificar, conforme se determina en el artículo 99-2 del citado Reglamento, la anterior providencia a los sujetos pasivos que al final se relacionan por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y y en el tablón de anuncios de la respectiva Casa Consistorial.

De acuerdo con el artículo 102-1

del Reglamento General de Recaudación, requiero a dicho deudor para que dentro de las veinticuatro horas haga pago del débito en esta Oficina Recaudatoria, sita en la Avenida Carlos Pinilla, número 39 de Valencia de Don Juan, advirtiéndole que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Asimismo se le requiere para que en el plazo de ocho días, si no ha hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento todas las notificaciones en la propia Oficina Recaudatoria por simple lectura de las mismas (artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación).

Los requerimientos anteriores son recurribles ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (artículo 187-1 del Reglamento General de Recaudación).

La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la

suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del R. G. de Recaudación.

DEUDOR	Importe
Juliana Chamorro Valle	132
Saturio Chamorro Chamorro	78
Antonia Ferreras Viejo	84
La misma	279
Dorotea Ferreras Viejo	104
La misma	361
Gregorio Fernández Borbujo	132
Hipólito Fernández Merino	52
José Ferreras Pérez	57
Manuel Ferreras Herrero	56
Agustín Gorgojo Santos	56
Epifanio García García	95
Fidel Hernández Prieto	72
El mismo	270
Esteban Merino Fuentes	158
Bernardino Pérez Castañeda	66
Joaquina Pastor Blanco	103
Manuel Pérez García	87
Restituta Pérez Martínez	152
Gregorio Sánchez Llamas	52
Visita Santos López	120
Angeles Valle Ramos	81
La misma	228
Francisco Vargas Blanco	186
El mismo	625

Valencia de Don Juan, 12 de febrero de 1973.—El Recaudador, Félix Salán Gallego.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 1086

Municipio de

San Millán de los Caballeros

Ejercicio 1971.

Concepto: Seg. Social Agraria.

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona.

Hace saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia y en cada una de las relaciones certificadas de deudores, por los conceptos y ejercicios que al final se indican, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

La preinserta providencia es susceptible de los siguientes recursos: 1.º De reposición ante la propia Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles. 2.º Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente, en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Dichos plazos se contarán desde el

siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los motivos de oposición para fundamentar el recurso o reclamación serán los determinados en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95-4 del Reglamento General de Recaudación.

Y no siendo posible como se justifica documentalmente, notificar, conforme se determina en el artículo 99-2 del citado Reglamento, la anterior providencia a los sujetos pasivos que al final se relacionan por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la respectiva Casa Consistorial.

De acuerdo con el artículo 102-1 del Reglamento General de Recaudación, requiero a dicho deudor para que dentro de las veinticuatro horas haga pago del débito en esta Oficina Recaudatoria, sita en la Avenida Carlos Pinilla, número 39 de Valencia de Don Juan, advirtiéndole que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Asimismo se le requiere para que en el plazo de ocho días, si no ha hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento todas las notificaciones en la propia Oficina Recaudatoria por simple lectura de las mismas (artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación).

Los requerimientos anteriores son recurribles ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (artículo 187-1 del Reglamento General de Recaudación).

La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del R. G. de Recaudación.

DEUDOR	Importe
Felisa Alonso Clemente	93
Virgilio Alonso Clemente	193
El mismo	580
Fulgencia Alonso Zancada	80
Aniceto Alvarez Muñoz	193
El mismo	477

DEUDOR	Importe
Domingo Bello Ramos	59
María Borrego Pérez	2.038
La misma	3.957
Luis Cabañeros López	57
El mismo	142
Salvador Cabreros Muñoz	71
El mismo	238
José Caño Alvarez	199
El mismo	522
José Caño Montiel	89
El mismo	211
León Caramanzana Logeito	140
El mismo	463
Julián Carro González	57
El mismo	221
Tomás Casado Pérez	584
El mismo	584
El mismo	1.524
Francisco Casado Segurado	88
José Castaño Alvarez	151
José Centeno Juan	61
El mismo	192
Teófilo Clemente García H	90
Matías Conejo Salagre	130
José Copete Vallejo	67
El mismo	213
Angeles Cuevas Grandes	121
El mismo	393
Pedro Chamorro Alonso	79
Rosalía Delgado Fernández	257
Rosalía Delgado Fernández	698
Lucía Domínguez Delgado	105
La misma	344
José Domínguez López	75
El mismo	259
José Fabián Alonso	63
Nazarío Fernández Barberi	76
El mismo	270
Agustina Fernández Díaz	106
La misma	411
Eustaquio Fernández Fuente	78
Elvira Fernández Manceñido	347
La misma	1.039
Braulio Fernández Río	51
Anastasio Flórez García	157
Enemesiano Fuente Alonso	71
Eutimio Fuertes García	51
El mismo	162
Aurelio García Caño	81
El mismo	177
Eugenio García Caño	63
Angel García Cardo	69
Gregorio García Fierro	146
El mismo	445
Toribio García Fierro H	222
El mismo	788
Gregorio García García	77
El mismo	223
Santos García García	718
El mismo	1.868
Ulpiano García García	53
El mismo	185
Vicente García García	65
El mismo	203
Leovigildo García López	146
Ladislao García Merino	100
El mismo	227
Pascuala García Merino	105
Carmen García Pérez	59
Valentina García Pérez	92
La misma	124
Félix García Posadilla	149
Braulio García Ramos	90

DEUDOR	Importe	DEUDOR	Importe
Gabriel García Vecino	125	Nicasia Valdespino Pérez	77
El mismo	291	Virgilio Vázquez García	74
Andrés Garrido Posadilla	1.288	Virginia Vinayo Cadenas	156
Paulino Garzo Gorgojo	183	Samuel Vizán Fernández	166
El mismo	466	El mismo	574
Francisco Garzón García	56	M. Remedios Zotes Barrera	73
Manuela Giganto Giganto	86	La misma	234
La misma	297	Saturnino Zotes Calderón	173
Euxiquio Giganto Villán	62	Valencia de Don Juan, 12 de febre-	
El mismo	157	ro de 1973.—El Recaudador. Félix Sa-	
Carmen González Alonso	155	lán Gallego.—V.º B.º: El Jefe del Ser-	
La misma	423	vicio, Aurelio Villán Cantero.	1086
Miguel González Alonso	105		
Ildefonso González Merino	152		
El mismo	382		
Manuel González Soto	64		
Máxima Gorgojo Sardino	88		
Félix Gorgojo Ugidos	88		
Guadalupe Gorgojo Ugidos	149		
La misma	377		
Carmen Guayo Guayo	58		
Elvira Hidalgo Villanueva	84		
Matías Juno Minayo	108		
M. Antonia Junquera Hidalgo	201		
La misma	536		
Angela Marcos Clemente	498		
Felipe Marcos Garzón	428		
El mismo	1.023		
Fabriciano Marcos Rodríguez	86		
Encarnación Martínez Cabañeros	264		
Josefa Martínez Fernández	161		
Javier Martínez Pérez	100		
Enrique Mateos Blanco	58		
José Mateos Crespo	58		
Fernando Mateos Miguélez	72		
Juan Maulin Fernández	282		
El mismo	719		
Felisa Mayo Alonso	83		
La misma	258		
Juan Merino Carbajal	52		
Ubaldo Montiel Casado	90		
El mismo	286		
Aquilino Morato García	62		
Fabían Moro Clemente	113		
Isidoro Murciego González	67		
Julio Murciego González	66		
Angel Murciego Vallejo	158		
Aniana Pérez García	79		
Antonio Pérez Garzón	378		
El mismo	841		
Eladio Pérez González	124		
Ricardo Ponga Santos	213		
El mismo	475		
Dionisio Prieto Calzada	94		
Julián Prieto Calzada	59		
El mismo	172		
Remigio Rebollo Grande	105		
José Rodríguez Alonso	187		
El mismo	481		
Isaac Rodríguez Cabañeros	58		
El mismo	126		
Arturo Rodríguez Delgado	128		
El mismo	446		
Eusebia Rodríguez Merino	173		
Arsenio Rodríguez Pérez	168		
El mismo	435		
Carolina Rodríguez Rodríguez	390		
La misma	1.396		
Pedro Sánchez Baez	225		
El mismo	630		
Trinidad Sastre Sastre	69		
La misma	164		
Leoncio Ugidos Blanco	72		
El mismo	240		

De acuerdo con el artículo 102-1 del Reglamento General de Recaudación, requiero a dicho deudor para que dentro de las veinticuatro horas haga pago del débito en esta Oficina Recaudatoria, sita en la Avenida Carlos Pinilla, número 39 de Valencia de Don Juan, advirtiéndole que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Asimismo se le requiere para que en el plazo de ocho días, si no ha hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento todas las notificaciones en la propia Oficina Recaudatoria por simple lectura de las mismas (artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación).

Los requerimientos anteriores son recurribles ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (artículo 187-1 del Reglamento General de Recaudación).

La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del R. G. de Recaudación.

DEUDOR	Importe
Ambrosio Alonso Alegre	425
El mismo	109
Elisa Amez Fernández	168
Felipe Alonso Martín	137
Antonio Blanco Díaz Caneja	79
Emilia Barrientos García	119
Emiliano Barrientos Lera	69
El mismo	225
Fach Barrientos Chamorro	68
Francisco Blanco González	53
Macario Blanco González	77
Pablo Barrientos Chamorro	55
El mismo	192
Francisco Colino Real	87
El mismo	286
Jesús Castañeda Jano	158
Eladia Fernández González	58
Adolfo González García	57
Cayo Gallego Martínez	262
Cayo Gallego Sánchez	101
Candelas Gutiérrez Serrano	138
La misma	253
Gervasio García Barrera	186
El mismo	599
Gervasio García González	64
El mismo	190
Julián Gaitero Manso	80
Juliana González Cachón	51
Luciano Gallego Campo	136
Melitón Gaitero Ballesteros	114
Narciso Gaitero Manso	86
Aurora Martínez Magdaleno	101

**
Municipio de

Fuentes de Carbajal

Ejercicio 1971.

Concepto: Seg. Social Agraria.

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona.

Hace saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia y en cada una de las relaciones certificadas de deudores, por los conceptos y ejercicios que al final se indican, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

La preinserta providencia es susceptible de los siguientes recursos:

1.º De reposición ante la propia Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles. 2.º Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente, en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Dichos plazos se contarán desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los motivos de oposición para fundamentar el recurso o reclamación serán los determinados en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95-4 del Reglamento General de Recaudación.

Y no siendo posible como se justifica documentalmente, notificar, conforme se determina en el artículo 99-2 del citado Reglamento, la anterior providencia a los sujetos pasivos que al final se relacionan por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la respectiva Casa Consistorial.

DEUDOR	Importe
Antonio Morán Rodríguez	52
Carlos Mitjans Stuart y H	95
El mismo	253
Domiciano Manuel García	62
Francisco Magdaleno Gallego	176
El mismo	599
Isidro Martínez Fernández	56
Ilidio Morán García	141
El mismo	459
Mauro Martínez Castañeda	366
Pedro Morán Barrientos	59
El mismo	225
Wenceslao Ortega Cañibano	146
El mismo	518
Angel Puertas Puertas y	116
El mismo	367
Fidel Pérez Temprano	212
El mismo	698
Máximo Pérez Fernández	149
El mismo	522
Teodosio Pastor Gutiérrez	119
Agapito Rodríguez Ortega y H	171
Angel Rodríguez Vázquez	72
Eustaquio Rodríguez Ortega	63
Feliciano Rodríguez Rodríguez	31
El mismo	113
José Rodríguez Rodríguez	155
Bonifacio Velado Cascón	67
Fuentes de Carbajal, 12 de febrero de 1973.—El Recaudador, Félix Salán Gallego.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero.	1086

**

Municipio de Gordoncillo

Concepto: Seg. Social Agraria.

Ejercicio 1971.

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona.

Hace saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia y en cada una de las relaciones certificadas de deudores, por los conceptos y ejercicios que al final se indican, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

La preinserta providencia es susceptible de los siguientes recursos: 1.º De reposición ante la propia Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles. 2.º Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente, en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Dichos plazos se contarán desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los motivos de oposición para fundamentar el recurso o reclamación serán los determinados en los artícu-

los 137 de la Ley General Tributaria y 95-4 del Reglamento General de Recaudación.

Y no siendo posible como se justifica documentalmente, notificar, conforme se determina en el artículo 99-2 del citado Reglamento, la anterior providencia a los sujetos pasivos que al final se relacionan por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la respectiva Casa Consistorial.

De acuerdo con el artículo 102-1 del Reglamento General de Recaudación, requiero a dicho deudor para que dentro de las veinticuatro horas haga pago del débito en esta Oficina Recaudatoria, sita en la Avenida Carlos Pinilla, número 39 de Valencia de Don Juan, advirtiéndole que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Asimismo se le requiere para que en el plazo de ocho días, si no ha hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento todas las notificaciones en la propia Oficina Recaudatoria por simple lectura de las mismas (artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación).

Los requerimientos anteriores son recurribles ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (artículo 187-1 del Reglamento General de Recaudación).

La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del R. G. de Recaudación.

DEUDOR	Importe
Antonio Castañeda Alonso	158
Catalina Cascón Peláez	96
Ileradio Cascón Paramio	158
Juan Manuel Cascón Peláez	110
Pilar Cascón Peláez	282
Dionisia Díez Gutiérrez	64
Francisco Fernández Alvarez	54
Obdulia Fernández Jano	88
Simplicia Fernández Fernández	226
Simplicia Fernández Prieto	58
Alejandro González Martínez	56
Estilita Gago Cascón	130

Julio García García	128
Antonio López González	82
Agueda López Velado	196
Ventura López González	208
Antonio Martínez Fernández	68
Argimiro Martínez Fernández	84
Carlos Mitjans Stuart Hm	106
Eugenia Martínez García	132
Fidel Merino González	834
Valentín Marcos Fernández	58
Afrodasio Pascual Alvarez	68
Alejandro Pastor Pastor	70
Dionisio Pastrana Jano	104
Eustaquio Pastrana Hernández	60
Getulio Pérez Gutiérrez	176
Melchor Paramio Pastrana	134
Eladio Rodríguez Esteban	178
Felisa Riol García	118
Teodoro Revilla León	246
Maurino Sevillano de Santiago	60
Quintero Guerrero Valdés	206
María Vaquero Alonso	64
Robustiano Velado González	130
Teófilo Vázquez Fernández	84
Valentín Velado Castañeda	56
Valencia de Don Juan, 12 de febrero de 1973.—El Recaudador, Félix Salán Gallego.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero.	1086

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

Aprobado, en sesión de la Comisión Municipal Permanente, del día 29 del actual, el pliego de condiciones que regirá en el concurso que se convocará para la adquisición de lámparas y otros materiales para el alumbrado público municipal, el mismo queda expuesto al público por espacio de ocho días, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 212 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

León, 30 de marzo de 1973.—El Alcalde (ilegible). 2082

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

ANUNCIO DE SUBASTA

Este Ayuntamiento saca a subasta pública, la obra de construcción de un nuevo colector en la calle de Sahagún, del Barrio de La Sal, de este Municipio, con arreglo a las siguientes bases:

A) Objeto y tipo de subasta: Será objeto de esta subasta la construcción de un colector en el tramo de este término municipal, en la calle de Sahagún, con estricta sujeción al proyecto técnico aprobado por este Ayuntamiento.

El tipo de licitación a la baja será de cien mil setecientas cincuenta y nueve pesetas (100.759 ptas.).

B) Duración del contrato: La obra de construcción de este colector deberá iniciarse dentro de los ocho días siguientes de la adjudicación definitiva y darse terminada en el plazo de un mes.

C) Documentación. El pliego de condiciones, los proyectos técnicos, memorias, planos y demás documentación, se halla de manifiesto al público todos los días hábiles, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

D) y E) Fianzas provisional y definitiva: Los licitadores deberán prestar la fianza provisional de dos mil quinientas pesetas (2.500), y el adjudicatario la definitiva del 5 por 100 del importe de la adjudicación.

F) Modelo de proposición: Los pliegos de licitación deberán ajustarse al presente modelo:

D., mayor de edad, vecino de, con D. N. de I. núm., en su propio nombre o en representación de, con domicilio en, calle, núm. (del representado), con poder bastante; visto el anuncio de subasta convocada por el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, para llevar a cabo la construcción de un colector en la calle de Sahagún, del Barrio de La Sal, de Trabajo del Camino; visto el proyecto y condiciones técnicas del mismo; visto también el pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento de San Andrés para esta obra y sujetándose en todo a lo que en tales documentos se contiene y aceptando las obligaciones impuestas, mediante el presente pliego acude a la subasta ofertando realizar la obra indicada en perfectas condiciones y con los materiales prescritos en el proyecto técnico y en la memoria del mismo, por el precio de (consígnese en letra y cifra) que recibirá también en la forma establecida.

Acompaña a esta proposición los siguientes documentos:

1.º Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional de 2.500 pesetas (dos mil quinientas pesetas).

2.º Documento que le acredita Empresa con responsabilidad.

3.º Documento justificativo de estar al corriente en los Seguros Sociales.

4.º Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades o incompatibilidades que determinan los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación Municipal.

5.º Copia de poder bastante (en caso de actuar en representación).

Lo firmo y rubrico en a de de 1973.

G) Presentación de proposiciones: Los licitadores podrán presentar sus proposiciones durante el plazo de veinte días, a contar del siguiente de la aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría municipal, hasta las catorce horas del día anterior al fijado para la apertura de los pliegos, durante las horas de oficina, pudiendo hacerlo en su propio nombre o representados por otra persona con poder bastante.

Las proposiciones deberán presentarse en sobres cerrados y lacrados a satisfacción del licitador.

La apertura de los pliegos y acto de subasta será público y se ajustará en todo a lo determinado por los artículos 33 y 34 del Reglamento de Contratación y tendrá lugar a las trece horas del primer día hábil siguiente al de cumplirse veinte también hábiles de la aparición de este anuncio.

La adjudicación de la subasta, con carácter provisional se realizará en el mismo acto y a la proposición más ventajosa.

En San Andrés del Rabanedo a 24 de marzo de 1973.—El Alcalde, Manuel José Fernández.

1911 Núm. 691.—627,00 ptas.

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ejercicio: 1973. Plazo: 15 días.

Santa Colomba de Curueño	1980
Astorga	1988
La Bañeza	2052
Hospital de Orbigo	2066

PADRONES

Villaturiel, Rectificación del padrón municipal de habitantes referida al 31 de diciembre de 1972.—15 días hábiles. 1954

Villamontán de la Valduerna, Padrón de vehículos de motor sujetos al pago del impuesto municipal sobre circulación, para el ejercicio de 1973, rectificación anual del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1972, y prórroga de los padrones de 1972 de arbitrios municipales de rústica y urbana para el actual ejercicio de 1973.—15 días hábiles. 2045

Hospital de Orbigo, Rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1972. 15 días. 2066

CUENTAS

Rodiezmo-Villamanín, Cuentas general del presupuesto, administración del patrimonio, caudales y valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al pasado ejercicio 1972.—15 días hábiles y 8 más. 1957

Bercianos del Real Camino, Cuentas generales de los presupuestos de los años 1959, 1960, 1961, 1962, 1963,

1964, 1965, 1966 y 1967 y cuentas de administración del patrimonio de los años 1959 y 1960.—15 días y 8 más. 1990

Carrocera, Cuenta general del presupuesto ordinario y la del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1972. 15 días y 8 más. 2044

Torre del Bierzo, Cuentas general del presupuesto ordinario, administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1972.—15 días y 8 más. 2068

ORDENANZAS

Hospital de Orbigo, Ordenanza municipal para la exacción de la tasa por la recogida de basuras en domicilios particulares.—15 días. 2056

La Robla, Ordenanza para la percepción de los derechos por utilización de la piscina y demás servicios del Complejo Municipal de La Robla.—15 días. 2075

Entidades Menores

Junta Vecinal de Toral de los Vados

ANUNCIO DE SUBASTA

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal en su sesión del día dos del actual mes de marzo, se anuncia la siguiente subasta:

1.—El objeto del contrato, será la extracción de tierras del Monte Oucedo, de Toral de los Vados.

2.—Como precio del metro cúbico al alza se señalan dos pesetas, comprometiéndose el adjudicatario a la extracción de un mínimo de cien mil metros cúbicos de tierra.

3.—El importe de las tierras extraídas, se abonará por el adjudicatario en los primeros quince días del mes siguiente al que corresponda la liquidación, que será mensual, excepto en lo que se refiere a los cien mil metros cúbicos indicados en la cláusula precedente, que se abonarán antes de formalizarse el correspondiente contrato al precio que resulte de multiplicar los citados metros por el precio unitario ofertado.

4.—La fianza provisional será de doce mil pesetas en metálico.

5.—La fianza definitiva consistirá en el 6 por 100 de la adjudicación o en la suma de dieciséis mil pesetas si ésta en base al precio de los cien mil metros cúbicos no llegase a ese tope.

6.—La apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Toral de los Vados o Ayuntamiento, a las dieciséis horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Por esa razón serán desechadas todas las proposiciones, que pese a haber sido depositadas en las Oficinas de Correos en tiempo y

forma, no lleguen antes de la apertura de plicas.

7.—La presentación de plicas, tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento de Toral de los Vados, durante las horas de 10,30 a 13,30 de los días laborales, desde el siguiente día de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior hábil a aquel en que se cumplan veinte para la apertura de plicas en pliego cerrado, que podrá ser lacrado y precintado y en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta de la extracción de tierras del Monte Oucedo». En el mismo se contendrá la proposición económica y una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad, señalados por los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

8.—El resto de la documentación se encontrará en la Secretaría del Ayuntamiento de Toral de los Vados.

9.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta se ajustarán al siguiente modelo:

D....., vecinn de con domicilio en....., con D. N. I. núm....., expedido el día de de 19....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en nombre y representación de.....) enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. de fecha y de las condiciones que figuran en el pliego de condiciones de la subasta de extracción de tierras del Monte Oucedo, perteneciente a la Junta Vecinal de Toral de los Vados, a cuyo efecto hace constar:

a) Que ofrece el precio de pesetas por metro cúbico de tierra extraída (en letra y cifras).

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Que acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones, que rige la presente subasta.

En....., a de de 1973.

El Licitador,

1981 Núm. 693.—693,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Uno de León

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado bajo el núm. 13/1973, de los que se hará mención se dictó por este Juz-

gado sentencia conteniendo los siguientes particulares:

Sentencia.—En la ciudad de León, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y tres. Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de D. José María Cano Díez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez-Prida Carrillo, y dirigido por el Letrado D. Juan José Méndez Trelles, contra D. Gumersindo Meijón Alvarez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, con domicilio en calle Montejurra, número 34-1.º, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 37.626,00 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Gumersindo Meijón Alvarez, mayor de edad y vecino de Madrid, calle Montejurra, 34-1.º, y con su producto pago total al ejecutante D. José María Cano Díez, de las treinta y siete mil seiscientas veintiséis pesetas reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual desde la fecha del protesto de la letra y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su incomparecencia se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—Rubricado.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación de la sentencia al demandado rebelde, expido el presente que firmo en León, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario, Carlos García Crespo.

2030 Núm. 688.—330,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número Dos de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 87/73, se tramita expediente de dominio a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, entidad representada por el Procurador Sr. Pérez y Perez, para acreditar la reanudación del tracto sucesivo de la octava parte con respecto al inmueble que luego se describirá, y en virtud de lo acordado en proveído de esta fecha se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días siguientes a la publicación de este edicto o fijación en el

tablón de anuncios correspondiente, puedan comparecer en el expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, con el apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; igualmente por medio de este edicto se cita a D.ª Florencia Fernández Balbuena o a sus causahabientes que se ignoran, como persona a cuyo favor figura inscrita dicha porción en el Registro de la Propiedad, para que, igualmente en el plazo de diez días puedan comparecer en dicho expediente:

Finca objeto del presente expediente

«Urbana en León, que hoy es solar, en la calle que fue de la Canóniga Nueva y después de Guzmán el Bueno, hoy del Cardenal Landázuri, en la que tiene el núm. 9, de novecientos veinticinco metros cuadrados de superficie aproximada, linda: al frente, con dicha calle de su situación; derecha entrando, casa de D. Clemente Bolinaga, luego de D. Esteban Guerra y D. Guillermo Bolinaga y en la actualidad de D.ª María Franco Franco; izquierda o Sur, la de D. Gregorio Fernández y D.ª Regina López Bustamante, hoy de D. Mariano González Alonso y D. Manuel Fierro González y edificio de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, denominado «Real Sociedad Económica de Amigos del País», y por la espalda o poniente, huerto de herederos de D. Juan López Bustamante y casa de D. Teodoro Marcos, luego de D. Leoncio Cadórniga y en la actualidad más de D. Lorenzo Franco Blanco y edificio antes dicho de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, denominado «Real Sociedad Económica de Amigos del País».

Esta finca en la inscripción 4.ª, al folio 203 del libro 27 del Ayuntamiento de León, tomo 454 del archivo, figura inscrita una octava parte indivisa a favor de D.ª Florencia Fernández Balbuena, por herencia de su padre don Miguel Fernández Girona, de fecha 15 de noviembre de 1910».

Dado en León, a trece de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, Juan Aladino Fernández.

2058 Núm. 700.—418,00 ptas.

Juzgado Municipal número Uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Hago saber: Que por el Procurador D. Emilio Alvarez-Prida Carrillo, en nombre y representación de Clínica San Francisco. S. A., se ha presentado demanda de juicio verbal civil sobre reclamación de 6.435 pesetas, contra D.ª Filomena González Ordás y demás herederos de D. Servando González García, vecino que fue de Méizara, en cuyos autos se ha dictado providencia en el día de hoy señalándose para la

celebración del juicio el día diez de abril próximo, a las diez horas, a cuyo acto deberán comparecer asistidos de Letrado, previniéndoles que de no hacerlo se seguirá el juicio sin más citarlos.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a los mismos, expido y firmo el presente en León a dos de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Mariano Velasco.

2025 Núm. 683.—154,00 ptas.

Juzgado Municipal número Dos de León

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y tres.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 515 de 1972, seguidos en este Juzgado a instancia de la Sociedad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., representada por el Procurador D. Santiago González Varas, y defendida por el Letrado D. Elías Zalbidea Casado, contra D. Gabriel Capó Serra; mayor de edad, casado, industrial y vecino de La Puebla (Balears), sobre reclamación de veintidós mil trescientas once pesetas con treinta y ocho céntimos, y

Fallo: Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Sociedad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra D. Gabriel Capó Serra, en reclamación de veintidós mil trescientas once pesetas con treinta y ocho céntimos, e intereses legales, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia, abone a la actora la indicada suma y sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda hasta la del total pago, imponiéndole asimismo el pago de las costas del procedimiento.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la actora no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Gabriel Capó Serra, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León, a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Siro Fernández.—El Secretario, Manuel Rando.

2057 Núm. 699.—330,00 ptas.

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a quince de marzo de mil novecientos setenta y tres.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos, de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 334 de 1972, seguidos en este Juzgado a instancia de la Sociedad Miguélez, S. L., representada por el Procurador D. Emilio Alvarez-Prida Carrillo, y defendida por el Letrado D. Juan J. Méndez Trelles, contra don Juan Carreras Pons, mayor de edad, industrial y vecino que fue de Mahón, hoy en ignorado paradero y domicilio, sobre reclamación de once mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas con doce céntimos, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Sociedad Miguélez, S. L., contra D. Juan Carreras Pons, en reclamación de once mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas, con doce céntimos, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone a la Sociedad actora la indicada suma, y sus intereses legales, desde la fecha de interposición de la demanda, hasta la del total pago, imponiéndole así mismo las costas del presente procedimiento. Y por la rebeldía del demandado notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la actora no se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Juan Carreras Pons, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Siro Fernández.—Manuel Rando.

2029 Núm. 687.—319,00 ptas.

Juzgado Comarcal de La Bañeza

Don Vicente Martínez Pérez, Oficial de Justicia Municipal en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de La Bañeza.

Certifico: Que en el juicio verbal civil tramitado en este Juzgado con el núm. 108/72, ha sido dictada sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza a nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres.—El Sr. D. Pedro Manuel Díaz Méndez, Juez Comarcal de esta localidad y su comarca, ha vis-

to los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos en virtud de demanda presentada por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero, en nombre y representación de D.^a María Nieves Cuadrado Cabello, mayor de edad, casada, industrial y vecina de esta ciudad, que gira con el nombre comercial de «Comercial Cuadrado», dirigida por el Letrado D. José Antonio Pérez Santos, contra D. Angel Lerma Guadilla, mayor de edad, industrial, vecino de Palencia, con domicilio en la calle de San Antonio de Padua, núm. 2, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Ferreiro Carnero, en nombre y representación de D.^a María Nieves Cuadrado Cabello, contra D. Angel Lerma Guadilla, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a D. Angel Lerma Guadilla a pagar, una vez firme esta sentencia, a D.^a María Nieves Cuadrado Cabello, o a quien legítimamente sus derechos represente, la cantidad de cinco mil cuatrocientas pesetas en concepto de principal, cuatrocientas veintiuna por gastos de protesto, y los intereses legales del principal, computados desde la fecha de los respectivos protestos, y al pago de las costas procesales. Por rebeldía del demandado dese cumplimiento a lo dispuesto en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Nicolás Díaz.—Rubricado.—Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido la presente en La Bañeza, a quince de marzo, de mil novecientos setenta y tres.—Vicente Martínez.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Pedro Manuel Díaz Méndez.

2047 Núm. 697.—352,00 ptas.

Anuncio particular

Comunidad de Regantes

PRESA LUNILLA

Sotico

Se convoca Junta general para el día 15 de abril, a las quince horas en primera convocatoria y a las dieciséis en segunda, para tratar:

- 1.º Subasta de los puertos.
- 2.º Nombramiento Guarda Jurado.
- 3.º Examen cuentas del segundo semestre 1972.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Sotico, 24 de marzo de 1973.—El Presidente, Eliseo Rodríguez.

1919 Núm. 703.—77,00 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1973